126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., - 5 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 1069** 00

Siguiendo con el tramite pertinente, al no encontrarse oposición a lo pretendido, y comoquiera que en este caso se satisfacen los presupuestos establecidos en el numeral 3º del artículo 468 del C. G. P., el Despacho dispone:

1) Seguir adelante la ejecución, en los términos de la orden de pago proferida.

2) Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.

3) Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem.*

4) Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquídense por Secretaría, y téngase en cuenta como agencias en derecho el monto de $ 3.000.000.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:

Estado No 058, hoy - 6 NOV. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

DV